

de la providencia dictada con fecha 30 de Mayo y 9 de Jul o por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor José A. Martínez Loza, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: ss-2190-X.— Marca: Volkswagen.— Modelo: Polo Classi 1.3.— Tipo: Turismo.— Bastidor: WVWZZZ87GY211046.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 13.271.843 MAR por débitos al tesoro, de los conceptos Sanciones Tributarias 89 y 90, que importa la cantidad de 32.400 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 62.400 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 20 de Marzo de 1992.— La Jefe de Servicio.

#### Notificación de embargo

III.B.524

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.550.991 ROM que se sigue en esta Unidad contra Andrés Romeo Navas, se ha dictado con fecha 24 de Febrero de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.550.991 ROM sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 31 de Mayo de 1990, 7 y 30 de Mayo y 24 de Octubre de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Andrés Romeo Navas, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-0288-L.— Marca: Kawasaki.— Modelo: ZZ-R 600.— Tipo: Motocicleta.— Bastidor: ZC600D-018265.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.550.991 ROM por débitos al tesoro, de los conceptos Recursos Eventuales 89, Sanciones Tráfico 91 y Sanciones Gubernativas 90, que importa la cantidad de 43.735 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 50.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 93.735 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura

de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 20 de Marzo de 1992.— La Jefe de Servicio.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Revisión salarial para 1992 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Custodia de Vehículos (Garajes), Aparcamientos (Parkings) y Servicios de Lavado y Engrase de Vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

III.B.527

Visto el texto de la revisión salarial para 1992 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Custodia de Vehículos (Garajes), Aparcamientos (Parkings) y Servicios de Lavado y Engrase de Vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, prevista en el art. 8º del citado Convenio, y suscrito al efecto por la Comisión de Aplicación, Intervención y Vigilancia del mismo en fecha 10 de marzo de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, (B.O.E. del 6 de junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

1º.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación de la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".  
Logroño, 25 de marzo de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

#### ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecinueve horas del día diez de marzo de mil novecientos noventa y dos, se reúnen, en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. José A. Martínez Tormo, D. José Miguel Cerezo Martínez y D. Pedro Pablo Echenausía Azofra, Asoc. Empresarios, Garajes, Estaciones de Lavado y Parkings; D. José A. Martín Aparicio, D. Ramón Calonge Franco, D. Eusebio Miranda Martínez, Unión General de Trabajadores; D. Jesús Jiménez Ochoa (FER), Asesor; componentes de la Comisión de Aplicación, Intervención y Vigilancia del Convenio de Trabajo para la actividad de Custodia de Vehículos (Garajes), Aparcamientos (Parkings) y Servicios de Lavado y Engrases de Vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1992.

El motivo de la reunión es establecer el aumento de las materias económicas pactadas en el artículo 8º del Convenio vigente para el año 1992.

PRIMERO.— Salarios vigentes durante el año 1992.

Los salarios que regirán durante el periodo de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1992 serán los establecidos en la Tabla Salarial Anexa al mismo, resultado de incrementar el 7,5% a las Tablas Salariales vigentes al 31 de Diciembre de 1991.

SEGUNDO.— El artículo 13º Plus de Distancia:

El importe por kilométrico y día, queda fijado en 19 ptas.

TERCERO.— El importe de los atrasos de los salarios devengados y no percibidos entre el periodo del 1 de Enero de 1992 hasta la fecha de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, se abonarán a los trabajadores en una sola vez y en un plazo no superior a 30 días.

CUARTO.— Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente Acta en la cual, como Secretario doy fe de todo ello lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

#### REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Custodia de Vehículos (Garajes), Aparcamientos (Parkings) y Servicios de Lavado y Engrase de Vehículos